U.P.P. 008 SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emite el Informe Individual de la Unidad Programática Presupuestaria Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, que en lo subsecuente se le denominará la Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio fiscal 2022, mismo que fue aprobado en los términos señalados en el **Acuerdo Legislativo número 287 de fecha 31 de enero de 2023**.

OBJETIVO

Verificar si las actividades de la Entidad Fiscalizada, las operaciones financieras e información, cumplen en todos los aspectos significativos con los criterios establecidos en las leyes, regulaciones y convenios relevantes, observando los principios generales que rigen una sana administración financiera.

ALCANCE

Universo	2,088,621,993	Pesos
a) Recurso de Origen Federal	1,882,389,352	Pesos
b) Recurso de Origen Estatal	135,336,524	Pesos
c) Financiamientos Internos	70,896,117	Pesos
Universo a Fiscalizar	135,336,524	Pesos
Muestra Auditada	105,545,236	Pesos
Representatividad de la muestra	78	Por ciento

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

1. Verificar el Cierre Presupuestal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 y su cruce con la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal Ejercicio Fiscal 2022.

2. Revisar la Normatividad interna de la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

3. Revisar la estructura del Organigrama Autorizado y Funcional.

4. Revisar las Ampliaciones y Reducciones Líquidas o Compensadas al presupuesto correspondientes al ejercicio fiscal 2022, de la Fuente de Financiamiento 11 Recursos Fiscales.

5. **Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Apoyos**

5.1. Verificar y valorar que la Entidad Fiscalizada cumpla con la normativa referente al Control Presupuestal; comprobación y justificación de los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago; contratación con proveedores registrados ante el Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Apoyos, correspondientes al Fondo de Financiamiento 02 Ingresos de Fuentes Locales del ejercicio fiscal 2022.

CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria, la Entidad Fiscalizada, se encuentra implícita en la información financiera del Poder Ejecutivo de forma centralizada, y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En términos del artículo 52 y 65 fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares a la Entidad Fiscalizada, mediante los Acuerdos Administrativos de fechas 13 de noviembre y 6 de diciembre de 2023, formalizados en Acta Circunstanciada, en la que se hizo constar la entrega del oficio número SCOP/DA/2108/2023 de fecha 12 de diciembre de 2023 y escrito de fecha 16 de enero de 2024 proporcionado por el apoderado legal del Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 y oficio número SCOP/DA/E0066/2024 de fecha 17 de enero de 2024, en los cuales presentaron las justificaciones y aclaraciones que estimaron necesarias, por lo que los resultados, observaciones, acciones y recomendaciones contenidas en el presente Informe Individual de Auditoría, se dan a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

1. Se verificó el Cierre Presupuestal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 y su cruce con la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal Ejercicio Fiscal 2022; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

2. Se revisó la Normatividad interna de la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3. Se revisó la estructura del Organigrama Autorizado y Funcional; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4. Se revisó las Ampliaciones y Reducciones Líquidas o Compensadas al presupuesto correspondientes al ejercicio fiscal 2022, Fuente de Financiamiento 11 Recursos Fiscales; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

5. Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Apoyos

5.1. De la verificación y valoración de que la Entidad Fiscalizada cumpla con la normativa referente al Control Presupuestal; comprobación y justificación de los Documentos de Ejecución

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Presupuestaria y Pago; contratación con proveedores registrados ante el Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Apoyos, correspondientes al Fondo de Financiamiento 02 Ingresos de Fuentes Locales del ejercicio fiscal 2022, se conocieron los siguientes resultados:

5.1.1 Observación Preliminar número 01

De la revisión y análisis a los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago proporcionados por la Entidad Fiscalizada, de las partidas presupuestales 36101 Difusión de Mensajes sobre Programas y Actividades Gubernamentales, 56301 Maquinaria y Equipo de Construcción, 61306 Infraestructura para Drenaje y Alcantarillado Residual, 61501 Carreteras, autopistas y aeropistas, 61605 Vialidades Urbanas y 61903 Servicios de Supervisión de Obras, correspondientes al Fondo de Financiamiento 02 “Ingresos de Fuentes Locales”, se identificó que se realizaron gastos en el ejercicio fiscal 2022, de los que no se tuvo evidencia documental de las pólizas que reflejan el momento del pagado, así como las Transferencias Bancarias a proveedores por la compra y/o contratación de Servicios por un monto de 65 millones 447 mil 318 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 38, fracción I, 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76, fracción I, 82 párrafo primero y 83 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; 5° del Decreto número 121 que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2022; 52, numeral 1 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán, publicado en el Periodo Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 3 de marzo de 2020; 53 y numeral 1 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán, publicado en el Periodo Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 14 de julio de 2022.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficios números SCOP/DA/2108/2023 de fecha 12 de diciembre de 2023 y SCOP/DA/E0066/2024 de fecha 17 de enero de 2024, la Entidad Fiscalizada manifiesta lo siguiente: *“…a la Secretaria de Comunicaciones y Obras Publicas no le es aplicable el artículo 76, fracción I, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, toda vez que esta Secretaria como dependencia centralizada de la Administración Publica se sujeta a los procedimientos y disposiciones en materia de presupuesto, contabilidad y gasto público que para tal efecto emita*

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

la Secretaria de Finanzas y Administración, que es la Facultada para cumplir con el contenido del artículo referido; en lo concerniente a los artículos 82 párrafo primero y 83 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, como dependencia de la Administración Pública Centralizada la documentación comprobatoria que justifica y acredita la correcta aplicación de los recursos asignados a la Secretaria de Comunicaciones y obras Públicas. No obstante lo anterior, esta Secretaria procedió a solicitar a la instancia facultada, a fin de que se proporcionara copia certificada de las pólizas *contables de pago, así como comprobantes de pago denominados SPEI, se adjunta copia legible del oficio SCOP/DA/E0030/2023, por lo que una vez que se disponga de la documentación referida, se enviara en el momento."*

Asimismo con escrito de fecha 16 de enero de 2024, el Apoderado Legal del Secretario de Comunicaciones y Obras Publicas por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, manifiesta lo siguiente: ***" …****esta Secretaria Solicita a la instancia facultada, a fin de que se proporcionara copia certificada de las pólizas contables de pago, así como comprobantes de pago denominados SPEI, se adjunta copia digital legible del oficio número SCOP-DA-E0030-2023, por lo que una vez que se disponga de la documentación referida, se entregaran por el medio idóneo para ello".* Anexando copia digital del oficio SFA/SE/DOFV/SO/DC/OF-1754/2023 de fecha 22 de diciembre de 2023.

Los elementos proporcionados justifican y aclaran de manera parcial la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, ya que proporcionaron evidencia documental de las Transferencias Bancarias (SPEI) por la cantidad de 64 millones 203 mil 675 pesos quedando pendiente de aclarar el importe de 1 millón 243 mil 643 pesos, sin embargo, no proporcionaron las pólizas contables que reflejen el momento del pagado por un monto de 65 millones 447 mil 318 pesos, por lo que **se rectifica la Observación Preliminar número 01**

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AC/UPP008/004/IPI-01**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente**.**

5.1.2 Observación Preliminar número 02

De la revisión y análisis a la documentación comprobatoria del gasto correspondiente a la partida 36101 Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales, correspondiente al Fondo de Financiamiento 02 "Ingresos de fuentes Locales", se identificaron Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago, sin el correspondiente Sello de Operado por parte de la Dirección de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas y Administración por la cantidad de 561 mil 800 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y 37, párrafo segundo del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán, publicado en el Periodo Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 14 de julio de 2022.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número SCOP/DA/2108/2023 de fecha 12 de diciembre de 2023, la Entidad Fiscalizada, manifiesta lo siguiente: *"Se adjuntan en archivo electrónico formato PDF los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago números* [redacted] *con el sello de operado por parte de la Dirección de Programación y Presupuesto de la Secretaria de Finanzas y Administración, a los que se adjunta la documentación comprobatoria que justifica y acredita la correcta aplicación de los recursos asignados a la Secretaria de Comunicaciones y Obras Publicas".*

Asimismo mediante escrito de fecha 16 de enero de 2024, el Apoderado Legal del Secretario de Comunicaciones y Obras Publicas por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 manifiesta lo siguiente: *"Se adjunta en archivo electrónico formato PDF los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago números* [redacted] *con el sello de operado por parte de la Dirección de Programación y Presupuesto de la Secretaria de Finanzas y Administración, a los que se adjunta la documentación comprobatoria que justifica y acredita la correcta aplicación de los recursos asignados a la Secretaria de Comunicaciones y Obras Publicas".*

Los elementos proporcionados justifican la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, ya que se presentó evidencia documental de los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago con el correspondiente a la partida 36101 Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales, con el Sello de Operado por parte de la Dirección de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas y Administración.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se elimina la Observación Preliminar número 02.**

5.1.3 Observación Preliminar número 03

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Derivado de la revisión a los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago entregados por la Entidad Fiscalizada y de la Base de Datos proporcionada por la Secretaría de Finanzas y Administración para el desarrollo de la fiscalización, de la partida presupuestal 39401 Erogaciones por Resoluciones por Autoridad Competente, correspondiente al Fondo de Financiamiento 02 "Ingresos de Fuentes Locales", se constató que no proporcionó el Documento de Ejecución Presupuestaria y Pago número de fecha 30 de diciembre de 2022 con la documentación que compruebe y justifique el gasto, por un importe de 805 mil 159 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, fracciones I y II, 82, párrafo primero; 83 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y 1° y 5° del Decreto número 121 que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2022.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número SCOP/DA/2108/2023 de fecha 12 de diciembre de 2023, la Entidad Fiscalizada, manifiesta lo siguiente: "*Se adjunta en archivo electrónico PDF el Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago número de fecha 30 treinta de diciembre de 2022 dos mil veintidós con la documentación que comprueba, justifica y acredita la correcta aplicación del gasto, por un importe de 805 mil 159 pesos…".*

Asimismo mediante escrito de fecha 16 de enero de 2024, el Apoderado Legal del Secretario de Comunicaciones y Obras Publicas por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 manifiesta lo siguiente: "*Se adjunta en archivo electrónico PDF el Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago número 080000002566 de fecha 30 treinta de diciembre de 2022 dos mil veintidós con la documentación que comprueba, justifica y acredita la correcta aplicación del gasto, por un importe de 805 mil 159 pesos…".*
Los elementos proporcionados justifican la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, ya que se presentó el Documento de Ejecución y Pago número de fecha 30 de diciembre de 2022, con la documentación que comprueba y justifica el gasto, por lo que **se elimina la Observación Preliminar número 03.**

5.1.4 Observación Preliminar número 04

De la revisión y análisis a los documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago proporcionados por la Entidad Fiscalizada, de las partidas presupuestales 61501 Carreteras, autopistas y

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

aeropistas y 61605 Vialidades Urbanas, correspondiente al Fondo de Financiamiento 02 “Ingresos de Fuentes Locales”, no se tuvo evidencia documental que compruebe y justifique el gasto, consistente en: póliza contable del registro del devengado, Contrato, Comprobante Fiscal Digital por Internet, transferencia bancaria de pago, evidencia fotográfica de los trabajos realizados, por la cantidad de 1 millón 625 mil 983 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, fracción I, 82, párrafo primero y 83 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; 1° y 5° del Decreto número 121 que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2022; 24 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bines y Muebles e Inmueble (Sic) del Estado de Michoacán de Ocampo y 31 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán, publicado en el periodo oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 14 de julio de 2022.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Oficio número SCOP/DA/2108/2023 de fecha 12 de diciembre de 2023, la Entidad Fiscalizada, manifiesta lo siguiente: *“Se adjuntan en archivos electrónicos formato PDF los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago números ; cabe aclarar que, la documentación comprobatoria se encuentra relacionada por cada DEPP, como a continuación se menciona: La documentación comprobatoria que justifica y acredita la correcta aplicación de los recursos asignados a la Secretaria de Comunicaciones y Obras Publicas…”.*

Asimismo mediante escrito de fecha 16 de enero de 2024, el Apoderado Legal del Secretario de Comunicaciones y Obras Publicas por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 manifiesta lo siguiente: *“Se adjuntan en archivos electrónicos formato PDF los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago números (; cabe aclarar que, la documentación comprobatoria se encuentra relacionada por cada DEPP, como a continuación se menciona: La documentación comprobatoria que justifica y acredita la correcta aplicación de los recursos asignados a la Secretaria de Comunicaciones y Obras Publicas…”.*

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Los elementos proporcionados justificaron parcialmente la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, al presentar la documentación comprobatoria consistente en pólizas contables del registro del devengado, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y evidencia fotográfica de los trabajos realizados correspondiente a los Documentos de Ejecución Presupuestal y Pago números , sin embargo, no presenta los Contratos y las transferencias bancarias de los pagos realizados, por lo que **se rectifica la Observación Preliminar número 04.**

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AC/UPP008/004/IPI-02**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

5.1.5 Observación Preliminar número 05

De la revisión y análisis a los documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago proporcionados por la Entidad Fiscalizada, de la partida presupuestal 61903 Servicios de Supervisión de Obras, correspondiente al Fondo de Financiamiento 02 “Ingresos de Fuentes Locales”, se conoció que no se contó con los contratos de la prestación del servicio por la cantidad de 1 millón 33 mil 423 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, fracción I, 82, párrafo primero y 83 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; 24 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes y Muebles e Inmueble (Sic) del Estado de Michoacán de Ocampo; 20, fracción III de las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2022; 53, párrafo primero y 86 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán, publicado en el Periodo Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 14 de julio de 2022.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número SCOP/DA/2108/2023 de fecha 12 de diciembre de 2023, la Entidad Fiscalizada, manifiesta lo siguiente: *“Se adjuntan en archivos electrónicos formato PDF lo siguiente: Solicitud de Anticipo de obra Pública Numero S0803, que contiene entre otros, el*

Contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública Número DCC/IRE/220688/2022, que ampara trabajos por el monto de 1 millón 196 mil 379 pesos, menos deducciones de Ley; asimismo, se adjuntan los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago números , con el soporte documental que justifica y acredita la correcta aplicación de los recursos asignados al folio y obra denominada: 220688 Supervisión Externa de la Obra: Construcción de Distribuidor Vial en el Crucero de Avenida Acueducto y Periférico Paseo de la Republica en el Municipio de Morelia, en el Estado de Michoacán de Ocampo".

Asimismo mediante escrito de fecha 16 de enero de 2024, el Apoderado Legal del Secretario de Comunicaciones y Obras Publicas por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 manifiesta lo siguiente: *"Se adjuntan en archivos electrónicos formato PDF lo siguiente: Solicitud de Anticipo de obra Pública Numero S0803, que contiene entre otros, el Contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública Número DCC/IRE/220688/2022, que ampara trabajos por el monto de 1 millón 196 mil 379 pesos, menos deducciones de Ley; asimismo, se adjuntan los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago números y con el soporte documental que justifica y acredita la correcta aplicación de los recursos asignados al folio y obra denominada: 220688 Supervisión Externa de la Obra: Construcción de Distribuidor Vial en el Crucero de Avenida Acueducto y Periférico Paseo de la Republica en el Municipio de Morelia, en el Estado de Michoacán de Ocampo".*

Los elementos proporcionados justifican la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, ya que se presentó evidencia documental del contrato por la prestación de servicios, por lo que **se elimina la Observación Preliminar número 05.**

5.1.6 Observación Preliminar número 06

De la revisión y análisis a la documentación comprobatoria del gasto correspondiente a la Partida Presupuestal "61605 Vialidades Urbanas" del Fondo de Financiamiento 02 "Ingresos de Fuentes Locales", por un importe devengado de 1 millón de pesos, la Entidad Fiscalizada proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet que ampara la erogación y que no corresponde al ejercicio fiscal sujeto a revisión, sino al ejercicio fiscal 2023.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42, párrafos segundo y tercero, 47, párrafo primero de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; 5° y 7° del Decreto número 121 que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2022 y 33 Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán,

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

publicado en el Periodo Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 14 de julio de 2022.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número SCOP/DA/2108/2023 de fecha 12 de diciembre de 2023, la Entidad Fiscalizada, manifiesta lo siguiente: *"Se adjuntan en archivos electrónicos formato PDF lo siguiente el Documento de Ejecución Presupuestaria y Pago número 0080000002497, con el soporte documental que justifica y acredita la correcta aplicación de los recursos asignados al folio y obra denominada: 220125 Elaboración del Plan integral de Mobilidad Urbana Sustentable para la Localidad de Lázaro Cárdenas en el Municipio de Lázaro Cárdenas, en el Estado de Michoacán, por la cantidad de $1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), como aportación estatal. Cabe aclarar que la factura adjunta al DEPP sustituyo a la Factura Serie A 16524 del 15 de diciembre de 2022, la cual forma parte del soporte documental que sustenta el DEPP [illegible] debido a que en dicha factura se consideró el pago del anticipo por la cantidad de $800,000.00 (Ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) de la aportación que realizo el Municipio de lázaro Cárdenas, tal y como se convino en el documento suscrito entre el Municipio y la Secretaria de Comunicaciones y obras Públicas; lo cual no corresponde a los términos acordados en dicho convenio" .*

Asimismo mediante escrito de fecha 16 de enero de 2024, el Apoderado Legal del Secretario de Comunicaciones y Obras Publicas por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 manifiesta lo siguiente: *"Se adjuntan en archivos electrónicos formato PDF lo siguiente el Documento de Ejecución Presupuestaria y Pago número [illegible] con el soporte documental que justifica y acredita la correcta aplicación de los recursos asignados al folio y obra denominada: 220125 Elaboración del Plan integral de Mobilidad Urbana Sustentable para la Localidad de Lázaro Cárdenas en el Municipio de Lázaro Cárdenas, en el Estado de Michoacán, por la cantidad de $1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), como aportación estatal. Cabe aclarar que la factura adjunta al DEPP sustituyo a la Factura Serie A 16524 del 15 de diciembre de 2022, la cual forma parte del soporte documental que sustenta el DEPP [illegible] debido a que en dicha factura se consideró el pago del anticipo por la cantidad de $800,000.00 (Ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) de la aportación que realizo el Municipio de lázaro Cárdenas, tal y como se convino en el documento suscrito entre el Municipio y la Secretaria de Comunicaciones y obras Públicas; lo cual no corresponde a los términos acordados en dicho convenio" .*

Los elementos proporcionados justifican la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, ya que presentó evidencia documental de la factura Serie A 16524 del 15 de diciembre de 2022, por un monto de 1 millón 800 mil pesos donde consta que había sido emitida en el ejercicio fiscal 2022 y que la factura Serie A 16554 de fecha 6 de enero de 2023 por un importe

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

de 1 millón de pesos corresponde a una sustitución, por lo que **se elimina la Observación Preliminar número 06.**

5.1.7 Observación Preliminar número 07

De la revisión y análisis a la documentación comprobatoria del gasto correspondiente a la Partida Presupuestal "43401 Subsidios a la Prestación de Servicios Públicos" del Fondo de Financiamiento 02 "Ingresos de Fuentes Locales", se conoció el Documento de Ejecución Presupuestaria y Pago número de fecha 27 de diciembre de 2022 por un importe de 2 millones 189 mil 642 pesos, el cual se aplicó para el pago del Impuesto sobre Nómina y Aportación Patrimonial para Pensiones Civiles, correspondientes a la segunda quincena de mayo, primera y segunda quincena de junio de 2022, del proceso de liquidación del Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Michoacán de Ocampo, sin embargo la Entidad Fiscalizada no proporcionó documentación comprobatoria y justificativa, consistente en: Pagos del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% Sobre Nomina), Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, trasferencias bancarias correspondientes y los pagos por las aportaciones a Pensiones Civiles.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, fracción I, 82 y 83 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; 1° y 5° del Decreto número 121 que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2022 y 31 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán, publicado en el Periodo Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 14 de julio de 2022.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Oficio número SCOP/DA/2108/2023 de fecha 12 de diciembre de 2023, la Entidad Fiscalizada, manifiesta lo siguiente: *"Se adjuntan en archivos electrónicos formato PDF lo siguiente el Documento de Ejecución Presupuestaria y Pago número , con el soporte documental que justifica y acredita la correcta aplicación de los recursos asignados de fecha 27 veintisiete de diciembre de 2022 dos mil veintidós por un importe de $2,189,642.37 (Dos millones ciento ochenta y nueve seiscientos cuarenta y dos pesos 37/100 M.N); así como CD que contiene los CFDI por el timbrado de nóminas".*

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Asimismo mediante escrito de fecha 16 de enero de 2024, el Apoderado Legal del Secretario de Comunicaciones y Obras Publicas por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 manifiesta lo siguiente: *"Se adjunta en archivo electrónico formato PDF lo siguiente el Documento de Ejecución Presupuestaria y Pago número con el soporte documental que justifica y acredita la correcta aplicación de los recursos asignados de fecha 27 veintisiete de diciembre de 2022 dos mil veintidós por un importe de $2,189,642.37 (Dos millones ciento ochenta y nueve seiscientos cuarenta y dos pesos 37/100 M.N); así como CD que contiene los CFDI por el timbrado de nóminas".*

Los elementos proporcionados justificaron parcialmente la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, ya que se identificó comprobación del pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% Sobre Nomina) del mes de junio de 2022, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, trasferencias bancarias SPEI correspondientes a Pensiones Civiles, Fonacot, retenciones del Impuesto Sobre la Renta y prestamos sindicales por un importe de 814 mil 447 pesos, quedando pendiente de aclarar la cantidad de 1 millón 375 mil 195 pesos, por lo que **se rectifica la Observación Preliminar número 07.**

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AC/UPP008/004/IPI-03**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

5.1.8 Observación Preliminar número 08

De la revisión y análisis a los documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago proporcionados por la Entidad Fiscalizada, de las partidas presupuestales 61501 Carreteras, autopistas y aeropistas, 61605 Vialidades Urbanas y 61903 Servicios de Supervisión de Obras, correspondiente al Fondo de Financiamiento 02 "Ingresos de Fuentes Locales", se identificó que hay adquisiciones con proveedores y contratación de prestadores de servicios que no cuentan con su inscripción en el padrón de proveedores ante el Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo por el ejercicio fiscal 2022, por un importe de 12 millones 619 mil 621 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 24, párrafo último de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (Sic) del Estado de Michoacán de Ocampo; 19, párrafo primero del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes y Muebles e Inmueble (Sic) del Estado de Michoacán de

Ocampo; 5, párrafo primero de las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo para el ejercicio fiscal 2022 y 86 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán, publicado en el Periodo Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 14 de julio de 2022.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número SCOP/DA/2108/2023 de fecha 12 de diciembre de 2023, la Entidad Fiscalizada, manifiesta lo siguiente: *"Los contratistas referidos en la Observación Numero 08, no se encuentran inscritos en el padrón de proveedores del CADPE, debido a que se trata de contratistas registrados en el Padrón de Contratistas de Obras Públicas, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 16 del Capítulo II DEL PADRON DE CONTRAISTAS DE OBRAS PUBLICAS de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, para lo cual se adjuntan en archivo electrónico formato PDF el Padrón de Contratistas por número de Registro asignado a cada uno y que contiene como evidencia la especialidad de su registro.*

Asimismo mediante escrito de fecha 16 de enero de 2024, el Apoderado Legal del Secretario de Comunicaciones y Obras Publicas por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 manifiesta lo siguiente: *"Los contratistas referidos en la Observación Numero 08, no se encuentran inscritos en el padrón de proveedores del CADPE, debido a que se trata de contratistas registrados en el Padrón de Contratistas de Obras Públicas, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 16 del Capítulo II DEL PADRON DE CONTRAISTAS DE OBRAS PUBLICAS de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, para lo cual se adjuntan en archivo electrónico formato PDF el Padrón de Contratistas por número de Registro asignado a cada uno y que contiene como evidencia la especialidad de su registro.*

Los elementos proporcionados justifican la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, ya que presentó evidencia documental correspondiente al Registro en el Padrón de Contratistas de Obras correspondiente a la Entidad Fiscalizada conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán y de sus Municipios, por lo que **se elimina la Observación Preliminar número 08.**

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA PRESENTÓ EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES

La documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones, mediante oficios números SCOP/DA/2108/2023 de fecha 12 de diciembre

de 2023, SCOP/DA/E0066/2024 de fecha 17 de enero de 2024 y escrito de fecha 16 de enero de 2024 proporcionado por el Apoderado Legal del Secretario de Comunicaciones y Obras Publicas por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, misma que fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los Resultados y las Observaciones Preliminares determinadas por la Auditoría Superior de Michoacán, las cuales se encuentran descritas en el apartado de Resultados de la Fiscalización Efectuada.

DICTAMEN DE LA REVISIÓN

Hemos fiscalizado los Recursos Fiscales correspondientes a la Fondo de Financiamiento 02 “Ingresos de Fuentes Locales”, por lo que la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, respecto de los Ingresos Presupuestales correspondiente al Fondo de Financiamiento 02 “Ingresos de Fuentes Locales”, presentan razonablemente la situación presupuestal, salvo por la aplicación de recursos sin los contratos correspondientes, falta de evidencia de las pólizas que reflejan el registro de la etapa presupuestal del gasto del pagado, así como, las transferencias bancarias, falta de evidencia del pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% Sobre Nomina), sobre los cuales se instaurarán procedimientos de investigación y se emitirán los Informes de Presuntas Irregularidades, en los términos legales aplicables.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102 fracciones IX, X y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y, 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo**.**

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx